

	Notificación nº: NE/38000178/1342/000035518 Expte nº: 21/2025/PR720
	Destinatario: GESPLAN S.A., CL LEON Y CASTILLO, 54, 35003 - PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS) - LAS PALMAS

Por la Concejalía Delegada, se ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN N° 2025/6627**, de fecha 05/08/2025.

En relación al expediente 21/2025/PR720 relativo al Encargo a medio propio para la **GESTIÓN INTEGRAL DE COLONIAS FELINAS EN EL MUNICIPIO DE ARONA**, y en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Con fecha 8 de julio de 2025 se abre el expediente 21/2025/PR720 y se emite informe por la Sección Técnica del Área de Medio Ambiente en el que se advierte sobre la necesidad de implementar programas de gestión de las colonias felinas y se propone su realización a través de un encargo a medio propio con GESPLAN.

SEGUNDO. - Con fecha 11 de julio de 2025 se dicta Providencia por la Sra. Suplente de la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Sostenibilidad y SSPP, por Resolución número 2025/5261 de fecha 27 de junio de 2026, en la que se establece:

“(…) Por medio del presente, DISPONGO:

PRIMERO. - Que se solicite a GESPLAN la elaboración del Programa para la GESTIÓN INTEGRAL DE COLONIAS FELINAS EN EL MUNICIPIO DE ARONA, que habrá de incluir al menos los aspectos contenidos en el artículo 39 de la Ley Orgánica 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

SEGUNDO. - Que a la vista de la documentación presentada por GESPLAN se proceda por parte de la Intervención Municipal a la emisión de un informe de eficiencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO. - Que por la Intervención Municipal se emita informe de existencia de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del encargo.”

TERCERO. - Con fecha 15 de julio de 2025 y NRE 2025042716 se recibe propuesta de GESPLAN para el Servicio de Gestión Integral de Colonias Felinas en el Municipio de Arona.

CUARTO. - Con fecha 17 de julio de 2025 se emite Informe por la Sección Técnica de Medio Ambiente cuyo tenor literal es el siguiente:

*“En relación con la propuesta de **“Gestión integral de Colonias Felinas en el Municipio de Arona”** presentada por la entidad GESPLAN en respuesta al Oficio remitido por este Ayuntamiento, el Técnico que suscribe tiene a bien informar:*

*La propuesta aportada cumple con los aspectos contenidos en el artículo 39 de la **Ley Orgánica 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales** y aborda a las necesidades actuales de este Ayuntamiento en cuanto al manejo y control de colonias felinas.*

*Dado que el control de colonias felinas es un proceso que puede llevar varios años, es fundamental establecer un compromiso a largo plazo. Por esta razón, **se propone la contratación del servicio por un período de cuatro años**, lo que posibilitará una gestión más eficaz y una implementación de estrategias a largo plazo con el fin de obtener mejores resultados en la gestión.*

En consecuencia y, desde el punto de vista Técnico, se considera adecuada y ajustada a las necesidades la propuesta aportada por GESPLAN.”

QUINTO. - Con fecha 18 de julio de 2025 se emite Informe por la Intervención de fondos de este Ayuntamiento a los efectos de determinar la mayor eficiencia del encargo a medio propio en comparación con la contratación pública, en el que se concluye:

“(…) En conclusión, se puede afirmar a priori, que el encargo en los términos ofertados es realizable y supone un menor coste para la administración que si se llevara a cabo la licitación en el mercado dándose por cumplidos los requisitos del artículo 86.2 de la Ley 40/2015”

SEXTO. - Con fecha 31 de julio de 2025 y NRE 2025046381 GESPLAN presenta nueva propuesta adaptada a la duración de cuatro años referidos en el Informe Técnico de fecha 17 de julio de 2025 anteriormente enunciado.

SÉPTIMO. - Con fecha 04 de agosto de 2025 se emite Informe por Intervención de fondos sobre la eficiencia de la nueva propuesta presentada por GESPLAN, en el que se concluye:

“(…) En conclusión, se puede afirmar a priori, que el encargo en los términos ofertados es realizable y supone un menor coste para la administración que si se llevara a cabo la licitación en el mercado dándose por cumplidos los requisitos del artículo 86.2 de la Ley 40/2015.”

OCTAVO. - Con fecha 04 de agosto de 2025 por Intervención de fondos se emiten RC 12025000027172 (170/22743 GESTIÓN DE ESPECIES FELINAS / Administración general del medio ambiente) y 12025000027173 (170/22743 GESTIÓN DE ESPECIES FELINAS / Administración general del medio ambiente)

NOVENO. - Visto que la entidad **GESPLAN** está configurada como **MEDIO PROPIO PERSONIFICADO DEL AYUNTAMIENTO DE ARONA**, dado que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 27 de junio de 2024, aprobó la propuesta de Declaración de la Entidad “Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A (GESPLAN), adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, **como medio propio personificado del Ayuntamiento de Arona** (documentación que obra en el expediente 147/2024/PR750).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO. - Al presente expediente le es de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento

Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. En adelante LCSP.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

SEGUNDO. - El artículo 32.1 de la LCSP establece:

*1. Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, **siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos** de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

A estos efectos, tal y como se ha puesto de manifiesto en los antecedentes de hecho del presente Informe, el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 27 de junio de 2024, aprobó la propuesta de Declaración de la Entidad "Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A (GESPLAN), adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, **como medio propio personificado del Ayuntamiento de Arona.**

TERCERO. - De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.6 de la LCSP, los encargos realizados a un ente calificado como medio propio personificado no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

"a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo."

CUARTO. - Según establece el artículo 2 de los Estatutos de GESPLAN, constituye su objeto social la realización de las siguientes actividades:

- *Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación.*
- *Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición, así como la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación y la redacción de proyectos, direcciones de obra y la gestión y explotación de las obras resultantes.*
- *Valoraciones inmobiliarias.*
- *La constitución de inventarios de bienes a entidades públicas y privadas.*
- *La constitución de un banco de datos sobre planeamiento y gestión territorial, urbanística y medioambiental, así como de bienes inmuebles aptos para el planeamiento.*
- *Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y*

actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.

- Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales.
- La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.
- La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en materia de patrimonio histórico.
- La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en material de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente.
- Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualesquiera actividades de difusión de los materiales relacionados directa o indirecta con la actividad de la propia empresa

QUINTO. - El artículo 86.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece:

2. Tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé alguna de las circunstancias siguientes:

a) Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

b) Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.

A estos efectos, constan en el expediente Informes de Intervención de fondos de fecha 18 de julio de 2025 y 4 de agosto de 2025 a los efectos de determinar la mayor eficiencia del encargo a medio propio en comparación con la contratación pública.

SEXTO. - El artículo 32.4 de la LCSP, en relación a la compensación económica establece:

“La compensación se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.”

La oferta presentada por GESPLAN asciende a la cantidad de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOS EUROS Y QUINCE CÉNTIMOS (346.002,15 €)** distribuido en las siguientes anualidades:

Año	Importe
2025 (4 meses)	27.132,43 €
2026	86.378,44 €
2027	86.378,44 €
2028	86.378,44 €
2029 (8 meses)	59.734,40 €
IGIC (0%)	0,00 €
Total	346.002,15 €

Los servicios realizados por GESPLAN mediante encargos no están sujetos a IGIC desde el 1 de enero de 2015 debido a la modificación realizada por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifica la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias

SÉPTIMO. - En cuanto a la publicación, establece el artículo 63.6 de la LCSP:

“La formalización de los encargos a medios propios cuyo importe fuera superior a 50.000 euros, IVA excluido, serán objeto, asimismo, de publicación en el perfil de contratante.

La información relativa a los encargos de importe superior a 5.000 euros deberá publicarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de encargos será, al menos, su objeto, duración, las tarifas aplicables y la identidad del medio propio destinatario del encargo, ordenándose los encargos por la identidad del medio propio.”

Por su parte, el artículo 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en cuanto a la información que debe publicarse en relación a los encargos establece:

“(…) b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas. Igualmente, se publicarán las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.

OCTAVO. - El órgano competente para la autorización del presente encargo es la Sra. Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Sostenibilidad y SS.PP., Doña Clara María Pérez Pérez, en virtud de la Resolución nº 2023/5014, de 30/06/2023.

Teniendo conocimiento del informe del Jefe del departamento, **RESUELVO:**

PRIMERO. - Aprobar el encargo a la entidad Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A (GESPLAN), con CIF A38279972, como medio propio personificado del Ayuntamiento de Arona, relativo al **SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE COLONIAS FELINAS DEL MUNICIPIO DE ARONA**, ajustándose plenamente al documento de propuesta remitido por GESPLAN y que consta en el expediente.

SEGUNDO. - El encargo tendrá una duración de **CUATRO (4) AÑOS** de acuerdo con el Informe de la Sección Técnica del Área de Medio Ambiente de fecha 17 de julio de 2025.

TERCERO. - Constituye el objeto del presente encargo la prestación del **SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE COLONIAS FELINAS DEL MUNICIPIO DE ARONA**, entendido como el conjunto de acciones que se realizan para controlar, a través de un procedimiento normalizado, las poblaciones de gatos comunitarios. Esta gestión integral incluirá las siguientes acciones:

- Censo y geolocalización de los gatos y las colonias que conforman.
- Método CER.
- Integración y mejora de la convivencia de las colonias con el entorno.
- Acciones de limpieza y mantenimiento de las colonias.
- Alimentación
- Programa sanitario de los gatos comunitarios.
- Vigilancia de su bienestar.

- Control de nuevos individuos.
- Retirada para adopción de gatos sociables o cachorros en edad de socializar.

CUARTO. - Establecer la compensación al medio propio personificado por la realización del encargo por un importe total de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOS EUROS Y QUINCE CÉNTIMOS (346.002,15 €)**, de acuerdo al siguiente desglose:

Año	Importe
2025 (4 meses)	27.132,43 €
2026	86.378,44 €
2027	86.378,44 €
2028	86.378,44 €
2029 (8 meses)	59.734,40 €
IGIC (0%)	0,00 €
Total	346.002,15 €

QUINTO. - Autorizar y disponer el gasto en la cuantía de 346.002,15 € con cargo a la partida presupuestaria 170/22743 denominada GESTION DE ESPECIES FELINAS / Administración general del medio ambiente.

SEXTO. - Notificar la resolución a la entidad Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A (GESPLAN) en aras de que se proceda a la formalización del presente encargo.

SÉPTIMO. - Proceder a la publicación del documento de formalización en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

OCTAVO. - Nombrar responsable municipal del seguimiento del encargo a GESPLAN al Técnico de Sanidad y Medioambiente, D. Francisco Feo Ramos.

NOVENO. - Dar traslado del acuerdo a Intervención de Fondos a los efectos oportunos.